



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/12/1  
5 de agosto de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
12º período de sesiones  
Tema 1 de la agenda

**CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO**  
**ANOTACIONES A LA AGENDA DEL 12º PERÍODO DE SESIONES**  
**DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**Nota del Secretario General**

---

\* Documento presentado con retraso.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1 - 10	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	11 - 24	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	25 - 43	7
<i>a)</i> Derechos económicos, sociales y culturales .....	25 - 27	7
<i>b)</i> Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos ....	28 - 34	7
<i>c)</i> Derecho al desarrollo .....	35 - 37	9
<i>d)</i> Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos .....	38 - 43	9
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	44	10
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	45 - 52	10
<i>a)</i> Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	45 - 46	10
<i>b)</i> Procedimiento de denuncia .....	47 - 49	11
<i>c)</i> Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	50 - 51	11
<i>d)</i> 16ª reunión de los procedimientos especiales .....	52	11
6. Examen Periódico Universal .....	53 - 55	11
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	56 - 58	12
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena.....	59	12
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban.....	60 - 61	12
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	62 - 65	13

## **1. Cuestiones de organización y de procedimiento**

### **Fecha y lugar del período de sesiones**

1. Con arreglo a su programa de trabajo anual examinado el 19 de junio de 2009 en la reunión de organización del cuarto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 12º período de sesiones del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 12º período de sesiones se celebrará el 28 de agosto de 2009.

### **Agenda del período de sesiones**

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones a la agenda del 12º período de sesiones.

### **Composición del Consejo de Derechos Humanos**

4. La composición del Consejo en su 12º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Arabia Saudita (2012), Angola (2010), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2010), Bosnia y Herzegovina (2010), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Egipto (2010), Eslovaquia (2011), Eslovenia (2010), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Filipinas (2010), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Hungría (2012), India (2010), Indonesia (2010), Italia (2010), Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Madagascar (2010), Mauricio (2012), México (2012), Nicaragua (2010), Nigeria (2012), Noruega (2012), Países Bajos (2010), Pakistán (2011), Qatar (2010), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), Senegal (2012), Sudáfrica (2010), Ucrania (2011), Uruguay (2012) y Zambia (2011).

### **Mesa del Consejo de Derechos Humanos**

5. La composición de la Mesa del Consejo en su cuarto año, que finaliza el 18 de junio de 2010, es la siguiente: Presidente del Consejo, Alex Van Meeuwen (Bélgica); Vicepresidentes, Dian Triansyah Djani (Indonesia), Carlos Portales (Chile) y Andrej Logar (Eslovenia); Vicepresidente y Relator, Hisham Badr (Egipto).

### **Programa de trabajo anual**

6. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de trabajo anual del cuarto año del Consejo fue examinado en la reunión de organización celebrada el 19 de junio de 2009.

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

### **Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos**

7. El proceso de examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos se describe en la resolución 5/1 del Consejo.

### **Selección y nombramiento de los titulares de mandatos**

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos en relación con los cuales habrán de designarse nuevos titulares en el 12º período de sesiones: un experto independiente en la esfera de los derechos culturales y un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 12º período de sesiones.

### **Informe del período de sesiones**

10. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y la declaración del Presidente, así como un resumen técnico de las actuaciones del 12º período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General<sup>2</sup>**

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

11. En su resolución 6/7, el Consejo pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención de todos los Estados miembros, les pidiese sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y presentase un informe al Consejo sobre el particular, según procediera, con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General contenido en el documento A/HRC/12/30 (véase también el párrafo 40 *infra*).

### **Programa Mundial para la educación en derechos humanos**

12. En su resolución 10/3, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le informara en su 12º período de sesiones sobre los resultados de las consultas con los Estados miembros, las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el posible elemento central de

---

<sup>2</sup> Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, que seguirá siendo un tema abierto durante todo el período de sesiones.

la segunda etapa del Programa Mundial. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado contenido en el documento A/HRC/12/36.

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

13. En su resolución 6/30, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esa resolución por el Consejo y que formulara recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo decidió continuar su examen tanto de los derechos de la mujer como de la integración de una perspectiva de género con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo estudiará el informe de la Alta Comisionada contenido en el documento A/HRC/12/46.

### **Derechos humanos y justicia de transición**

14. De conformidad con su resolución 9/10, el Consejo examinará un estudio sobre los derechos humanos y la justicia de transición efectuado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que figurará en el documento A/HRC/12/18 y Add.1.

### **Derecho a la verdad**

15. En su resolución 9/11, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara un estudio completo sobre las prácticas óptimas para el ejercicio efectivo del derecho a la verdad y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que figurará en el documento A/HRC/12/19 (véase también el párrafo 41 *infra*).

### **Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

16. En su resolución 9/8, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara cada año un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre dicho informe, que figurará en el documento A/HRC/12/20.

### **El derecho al desarrollo**

17. En su resolución 63/178, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada, contenido en el documento A/HRC/12/29 (véase también el párrafo 37 *infra*).

### **La cuestión de la pena de muerte**

18. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte contenido en el documento A/HRC/12/45 (véase también el párrafo 42 *infra*).

## **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

19. En su resolución 7/7, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara con regularidad un informe y decidió continuar el examen de esta cuestión en el ciclo 2008-2009. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada contenido en el documento A/HRC/12/22 (véase también el párrafo 43 *infra*).

### **16ª reunión de los procedimientos especiales**

20. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, este examinará una nota de la Secretaría por la que se le transmitirá el informe de la 16ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo, contenida en el documento A/HRC/12/47 (véase también el párrafo 52 *infra*).

### **La lucha contra la difamación de las religiones**

21. En su resolución 10/22, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le informara, en su 12º período de sesiones, sobre la aplicación de esa resolución, incluida la posible correlación entre la difamación de las religiones y el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe contenido en el documento A/HRC/12/39 (véase también el párrafo 61 *infra*).

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi**

22. En su resolución 9/19, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que le presentara un informe en su 12º período de sesiones sobre la evolución de la situación y sobre sus actividades en el país, y a que formulara recomendaciones sobre los mecanismos independientes que fueran apropiados y necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en Burundi. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado contenido en el documento A/HRC/12/43 (véase también el párrafo 65 *infra*).

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

23. En su resolución 9/15, el Consejo pidió al Secretario General que le informara, en su 12º período de sesiones, sobre la función y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la labor de prestar ayuda al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe contenido en el documento A/HRC/12/41 (véase también el párrafo 65 *infra*).

### **Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia**

24. En su resolución 9/16, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que le presentara en su 12º período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades realizadas en el país. El Consejo tendrá ante sí el informe contenido en el documento A/HRC/12/42 (véase también el párrafo 65 *infra*).

**3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**a) Derechos económicos, sociales y culturales**

**Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos**

25. En su resolución 9/6, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le informara en su 12º período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución, en particular sobre las medidas y las mejores prácticas adoptadas por los Estados para hacer frente a la crisis mundial de alimentos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial, Olivier de Schutter, contenido en el documento A/HRC/12/31.

**Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento**

26. En su resolución 7/22, el Consejo decidió nombrar a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, cuyas tareas comprenderían presentar al Consejo un informe, con conclusiones y recomendaciones. Con arreglo a su programa de trabajo, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Experta independiente, Catarina de Albuquerque, contenido en el documento A/HRC/12/24 y Add.1 y 2.

**Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos**

27. En su resolución S-10/1, el Consejo invitó a los procedimientos especiales temáticos a que, dentro de sus mandatos respectivos, examinaran distintos efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización y el goce efectivo de todos los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, e integraran sus conclusiones al respecto en los informes periódicos que presentasen al Consejo, y decidió seguir ocupándose de la aplicación de la resolución.

**b) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

**Los niños y los conflictos armados**

28. En su resolución 63/241, la Asamblea General pidió a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial del Secretario General, Radhika Coomaraswamy, contenido en el documento A/HRC/12/49.

### **La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

29. En su resolución 7/13, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que le presentase un informe sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Najat M'jid Maala, contenido en el documento A/HRC/12/23 y Add.1 a 3.

### **Los derechos humanos y los pueblos indígenas**

30. En su resolución 9/7, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que siguieran desempeñando sus tareas de manera coordinada, y decidió seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, James Anaya, contenido en el documento A/HRC/12/34 y Add.1 a 8.

31. En su resolución 9/7, el Consejo pidió al mecanismo de expertos que preparara un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropezaba para la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalizara en 2009. El Consejo examinará el estudio, contenido en el documento A/HRC/12/33, en relación con el tema 5 de la agenda (véase el párrafo 51 *infra*).

### **Las personas desaparecidas**

32. En su decisión 9/101, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones. Una vez el Comité Asesor haya finalizado el estudio, que se publicará como documento A/HRC/12/35, el Consejo lo examinará en relación con el tema 5 de la agenda (véase también el párrafo 45 *infra*).

### **Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares**

33. En su resolución 8/13, el Consejo pidió al Comité Asesor que formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presentara al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009. Una vez el Comité Asesor haya finalizado esa tarea, el Comité tendrá ante sí el proyecto de directrices, que se publicará como documento A/HRC/12/25 en relación con el tema 5 de la agenda (véase también el párrafo 46 *infra*).

### **Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención**

34. En su resolución 11/9, el Consejo decidió organizar en su 12º período de sesiones una mesa redonda sobre el tema de los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención.

**c) Derecho al desarrollo**

**Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

35. En su resolución 9/2, el Consejo pidió al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución en su 12º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Experto independiente, Rudi Muhammad Rizki, contenido en el documento A/HRC/12/27.

**El derecho al desarrollo**

36. En su resolución 9/3, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le había encomendado en su resolución 4/4 y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. El Consejo también decidió renovar el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo hasta el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 2010, y que el equipo especial celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentara sus informes al Grupo de Trabajo. En la misma resolución el Consejo decidió también examinar con carácter prioritario en sus futuros períodos de sesiones los progresos alcanzados en la aplicación de esa resolución. En su 12º período de sesiones el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo, contenido en el documento A/HRC/12/28.

37. En relación con este tema se remite al informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, contenido en el documento A/HRC/12/29 (véase el párrafo 17 *supra*).

**d) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

**Formas contemporáneas de la esclavitud**

38. En su resolución 6/14, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gulnara Shahinian, contenido en el documento A/HRC/12/21 y Add.1.

**Mandato del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos**

39. De conformidad con su resolución 9/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y

vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu, contenido en el documento A/HRC/12/26 y Add.1 y 2.

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

40. Se remite al informe del Secretario General sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tienen para las poblaciones de los Estados, contenido en el documento A/HRC/12/30 (véase el párrafo 11 *supra*).

### **Derecho a la verdad**

41. Se remite al estudio completo sobre las prácticas óptimas para el ejercicio efectivo del derecho a la verdad realizado por la Oficina del Alto Comisionado, que figurará en el documento A/HRC/12/19 (véase también el párrafo 15 *supra*).

### **La cuestión de la pena de muerte**

42. Se remite al informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte, contenido en el documento A/HRC/12/45 (véase también el párrafo 18 *supra*).

### **Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

43. Se remite al informe de la Alta Comisionada sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, contenido en el documento A/HRC/12/22 (véase también el párrafo 19 *supra*).

## **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

44. En el 12º período de sesiones del Consejo se organizará un debate general sobre las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.

## **5. Órganos y mecanismos de derechos humanos**

### **a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Las personas desaparecidas**

45. En su decisión 9/101, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones. Una vez el Comité Asesor haya finalizado el estudio, que se publicará como documento A/HRC/12/35, el Consejo lo examinará en relación con el tema 5 de la agenda (véase también el párrafo 32 *supra*).

#### **Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares**

46. En su resolución 8/13, el Consejo pidió al Comité Asesor que formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra

y sus familiares y lo presentara al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009. Una vez el Comité Asesor haya finalizado esa tarea, el Comité tendrá ante sí el proyecto de directrices, que se publicará como documento A/HRC/12/25 en relación con el tema 5 de la agenda (véase también el párrafo 33 *supra*).

**b) Procedimiento de denuncia**

47. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 del anexo de esa resolución, se pidió al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

48. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió del 30 de marzo al 3 de abril de 2009. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se reunió del 22 al 26 de junio de 2009.

49. En su 12º período de sesiones el Consejo examinará cuestiones relacionadas con el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

**c) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas**

50. En su resolución 6/36, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El mecanismo de expertos se reunió en su segundo período de sesiones del 10 al 14 de agosto de 2009. El Consejo tendrá ante sí el informe del segundo período de sesiones del mecanismo, contenido en el documento A/HRC/12/32.

51. En su resolución 9/7 el Consejo también pidió al mecanismo de expertos que preparara un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropezaba para la aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalizara en 2009. El Consejo tendrá ante sí el estudio contenido en el documento A/HRC/12/33 (véase también el párrafo 31 *supra*).

**d) 16ª reunión de los procedimientos especiales**

52. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, este examinará una nota de la Secretaría por la que se le transmitirá el informe de la 16ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo, contenida en el documento A/HRC/12/47 (véase también el párrafo 20 *supra*).

**6. Examen periódico universal**

53. El Consejo procederá a establecer por sorteo el orden de examen para los períodos de sesiones séptimo, octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Ello corresponde al orden de países para todo el año 2010.

54. El Consejo también procederá a seleccionar las troikas para los períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo del Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 18 d) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y las modalidades establecidas (A/HRC/6/22, anexo V). Ello corresponde a la selección de los miembros de las troikas para el cuarto ciclo del Consejo (junio de 2009 a junio de 2010).

55. En su 12º período de sesiones el Consejo examinará el resultado final del examen de la República Centroafricana, Mónaco, Belice, el Chad, el Congo, Malta, Eslovaquia, Nueva Zelanda, el Afganistán, Chile, Viet Nam, el Uruguay, el Yemen, Vanuatu, las Comoras y la ex República Yugoslava de Macedonia, países que fueron examinados en el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado del 4 al 15 de mayo de 2009.

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones**

56. En su resolución S-9/1, de 12 de enero de 2009, relativa a las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada, el Consejo decidió enviar una misión internacional urgente e independiente de investigación, que sería designada por el Presidente del Consejo.

57. El 3 de abril de 2009 el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció el nombramiento de Richard J. Goldstone, Christine Chinkin, Hina Jilani y Desmond Travers como miembros de la misión independiente de investigación. El Consejo tendrá ante sí el informe de la misión de investigación, contenido en el documento A/HRC/12/48.

58. El Consejo también pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara informes periódicos al Consejo sobre la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/12/37).

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena**

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

59. En su resolución 6/30, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluyera la evaluación de los avances logrados y los problemas enfrentados. En su 12º período de sesiones el Consejo celebrará el debate anual, que se centrará en la integración de una perspectiva de género en el mecanismo del examen periódico universal.

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban**

### **La lucha contra la difamación de las religiones**

60. En su resolución 10/22, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

que siguiera informándolo, en su 12º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones, y, en particular, de las graves consecuencias de la islamofobia para el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial, Githu Muigai, contenido en el documento A/HRC/12/38.

61. En la misma resolución, el Consejo pidió también a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informara al Consejo, en su 12º período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución, incluida la posible correlación entre la difamación de las religiones y el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo. Se remite a una nota relativa al informe contenido en el documento A/HRC/12/39 (véase también el párrafo 21 *supra*).

## **10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi**

62. En su resolución 9/19, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hasta que se estableciera una comisión nacional independiente de derechos humanos. El Consejo invitó al Experto independiente a que presentara un informe sobre sus actividades al Consejo en su período de sesiones siguiente a la fecha en que se estableciera la comisión mencionada. En la misma resolución, el Consejo también invitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que le presentara un informe sobre la evolución de la situación y sobre sus actividades en el país para la promoción y protección de los derechos humanos (véase también el párrafo 22 *supra*).

### **Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya**

63. En su resolución 9/15, el Consejo decidió prorrogar un año el mandato del procedimiento especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya nombrando a un Relator Especial encargado de cumplir las funciones que realizaba anteriormente el Representante Especial del Secretario General, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 12º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial, Surya Prasad Subedi, contenido en el documento A/HRC/12/40 (véase también el párrafo 23 *supra*).

### **Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos**

64. En su resolución 10/32, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que presentara su informe actualizado en el 12º período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Shamsul Bari, contenido en el documento A/HRC/12/44.

### **Otros informes pertinentes**

65. Se remite también a los informes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre los servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos en Burundi (A/HRC/12/43), del Secretario General sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/12/41) y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre los avances en la situación de los derechos humanos en Liberia y las actividades que la Oficina ha llevado a cabo en el país (A/HRC/12/42), presentados en relación con el tema 2 de la agenda y mencionados en los párrafos 23, 24 y 25 *supra*, respectivamente.

-----

Filename: 0914935  
Directory: C:\DOCUME~1\Thodiyil\LOCALS~1\Temp\notes39E

DCF

Template: \\fsclu\redirected\$\Thodiyil\Application  
Data\Microsoft\Templates\Normal.dot

Title: A/HRC/12/1 - 09-14935

Subject: FINAL

Author: Gisela Aday

Keywords:

Comments:

Creation Date: 8/21/2009 3:04:00 PM

Change Number: 2

Last Saved On: 8/21/2009 3:04:00 PM

Last Saved By: Admieng

Total Editing Time: 1 Minute

Last Printed On: 8/21/2009 5:22:00 PM

As of Last Complete Printing

Number of Pages: 14

Number of Words: 5'237 (approx.)

Number of Characters: 27'286 (approx.)